





PROTOCOLO PARA RESIDENTES QUE SOLICITEN ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN MENCIONADA EN LA RES. S.G. Nº 442/2019, ARTÍCULO 61.

(Aprobado por la CONAREM el 11/02/2021, Acta Nº 004/2021)

El residente que solicite acogerse a la excepción a la inhabilitación mencionada en el Artículo 61º del Reglamento General de las Residencias Médicas de la CONAREM, la cual dice, "No será inhabilitado el postulante que, habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la CONAREM.", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PREVIO A LA RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD:

- El residente deberá presentar una nota a la CONAREM explicando los motivos de su renuncia. Dicha nota deberá estar acompañada de un certificado médico, expedido por el médico tratante del residente, constando:
 - a. Diagnóstico(s) del residente
 - b. Tratamiento indicado
 - c. Duración prevista del tratamiento
 - d. Motivo(s) por el cual el diagnóstico impide realizar la residencia en la especialidad médica

PARA SOLICITAR POSTULARSE AL CONCURSO DE ADMISIÓN A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, CUANDO SE HAYA RENUNCIADO POR MOTIVOS DE SALUD:

- El interesado deberá presentar una nota a la CONAREM solicitando postularse al Concurso de Admisión. Dicha nota debe estar acompañada de un certificado médico, expedido por el médico tratante del residente, constando:
 - a. Diagnóstico actual del paciente
 - b. Diagnósticos previos del paciente que lo llevaron a renunciar a la especialidad
 - c. Tratamiento realizado y duración de dicho tratamiento
 - d. Adherencia del paciente al tratamiento hasta la fecha
 - e. Tratamiento actual, pronóstico, plan de seguimiento y/o duración prevista del tratamiento actual (si los hubiere)
 - f. Certificación del médico tratante de que el paciente puede cumplir los requisitos académicos y asistenciales de la residencia médica sin limitaciones en cuanto a su salud. En caso de existir limitaciones, describirlas.

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO NO PODRÁN SER CONSIDERADAS EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 61º DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA CONAREM (RES. S.G.Nº 442/2019)

